

POLÍTICA PTEE

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

PINTURAS SUPER LTDA, como empresa comprometida a dar cumplimiento a las disposiciones legales, ha adoptado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE, en los procesos, operaciones y relaciones de negocio, mediante lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades, con el propósito de establecer medidas de control necesarias orientadas a evitar actividades y operaciones en que la empresa pueda verse involucrada en actos de corrupción y/o soborno transnacional.

1. OBJETIVO

Establecer los principales lineamientos corporativos que permiten identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos en materia de corrupción y soborno transnacional, de acuerdo con la legislación vigente, los principios y recomendaciones emitidas por los entes de control, con la finalidad de proteger y fortalecer la imagen corporativa de Pinturas Super Ltda.

2. ALCANCE

Esta política PTEE aplica para todas las contrapartes de la empresa como son colaboradores, representantes legales, junta de socios, proveedores, clientes y demás con las que se tenga un vínculo vigente, siendo esta de obligatorio cumplimiento junto con el manual PTEE.

3. DEFINICIONES

Corrupción: Todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional

Contrapartes: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre todos, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.

PEP (Personas Expuestas Políticamente): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos,

liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles; incluye también a las PEP extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.

Debida diligencia: Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la entidad Obligada de acuerdo a los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuestas.

Soborno transnacional (ST): Acto por en el que una organización por medio de sus empleados, contratistas, administradores, asociados o sociedades subordinadas den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional

Señales de alerta: Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de la operación o del negocio, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis.

4. POLITICAS GENERALES

Pinturas Super Ltda. declara y expresa a todas sus contrapartes, que no acepta ningún tipo de corrupción o soborno transnacional que involucre la organización y que, por tanto, no diferencia entre funcionarios públicos y particulares en relación a comportamientos o acciones que involucren la corrupción y/o soborno. De acuerdo a esto, se establecen las siguientes políticas como mecanismo de identificación, detección, prevención y mitigación de los riesgos ante actos de corrupción y/o soborno transnacional; estas políticas son difundidas a todas las contrapartes con el fin de asegurar su cumplimiento, por tanto, el desconocimiento o inadecuada comprensión no faculta para incumplirla.

En caso de incumplimiento o violación alguna, Pinturas Super Ltda., procederá conforme a lo dispuesto por la ley y/o reglamento interno de trabajo según aplique.

🚩 Política de donaciones y patrocinios

Pinturas Super Ltda., se abstendrá de efectuar donaciones a entidades públicas y/o privadas directa o indirectamente con las que pretenda iniciar negociaciones o procedimientos para celebrar contratos dentro del siguiente año.

Está completamente restringido el uso de donativos para ocultar, disfrazar o hacer caer en error respecto a actos de corrupción y/o soborno transnacional.

El rubro máximo de donaciones en dinero o producto, lo definirá y aprobará la junta de socios.

Las donaciones y patrocinios deben ser transparentes, cumpliendo con las leyes aplicables, reflejándose claramente en los libros y contabilidad, y deben contar con un certificado de donación de la entidad que lo recibió.

✚ Política de protección al denunciante

Para Pinturas Super Ltda., es de vital importancia el adecuado cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, por tal motivo, cualquier denuncia que sea recibida sin importar el medio de su recepción, no acarrea represalias contra los informantes o denunciantes.

Se garantiza que ninguna contraparte será objeto de represalias, discriminación, acoso laboral o acciones disciplinarias por informar, en caso de que alguna contraparte realice algunas de estas acciones contra el informante o denunciante se iniciara las investigaciones y se tomaran las medidas correctivas aplicables.

Aquellos que se consideren victima por lo anteriormente descrito, pueden informar a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la empresa.

✚ Política de contribuciones políticas

Pinturas Super Ltda., se abstendrá de no aportar ni participar en ninguna actividad política, con entregas de dinero, objetos de valor u otro beneficio a favor de un candidato político, partido político, campaña política o terceros vinculados a la misma. La junta de socios, ni los empleados están autorizados para dar, ofrecer o prometer aportes de ninguna índole a nombre de la empresa.

No obstante, en calidad de carácter y a título personal los empleados podrán realizar contribuciones políticas en su libre derecho, sin que sus actos puedan confundirse ni relacionarse con la empresa, por tanto, no deberá hacer uso del tiempo, bienes o equipos de la empresa para llevar a cabo su contribución política personal.

✚ Política para pagos de facilitación

En Pinturas Super Ltda., está prohibido para todos sus empleados realizar en nombre propio o de la empresa cualquier pago de facilitación (pagos de montos menores, no oficiales e ilegales) a los funcionarios públicos nacionales o internacionales, con el objetivo de que este omita, realice, acelere o retarde una gestión objeto de su cargo en relación a tramites como licencias, permisos, certificados, entre otros.

✚ Política de contratación de empleados

Pinturas Super Ltda., reconoce a todos los empleados como personas éticas y morales, es así como desde su proceso de selección y contratación de personal vincula candidatos que cumplen con el perfil de cargo y se identifican con los valores corporativos, de esta forma se minimiza la posible ejecución de actos relacionados con corrupción y soborno transnacional.

Por lo anterior, previo a la vinculación de cualquier empleado a la empresa, se dará aplicación al procedimiento de selección y contratación de personal, que incluye la consulta en listas restrictivas como parte de la debida diligencia, en caso de encontrarse en alguna de estas listas, será retirado del proceso sin excepción.

Política debida diligencia

Pinturas Super Ltda., tiene presente que sus contrapartes pueden constituir un riesgo en materia de corrupción, soborno transnacional y otras conductas delictivas, que pueden afectar a la empresa, es por esta razón que dada la implementación del programa de transparencia y ética empresarial se realizará la respectiva debida diligencia de cada una de sus contrapartes (junta de socios, empleados, contratistas, proveedores, clientes, entre otros).

La debida diligencia se realizará previo a la contratación o vinculación de cualquiera de estas contrapartes a la empresa, realizando actualización de dicha información por lo menos una vez cada dos (2) años.

La debida diligencia incluye sin limitar los siguientes elementos:

- a. Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable o realizando uso de fuentes independientes. En el proceso de contratación, se realizará la revisión de las contrapartes en listas y bases de datos, para conocer sobre sanciones administrativas, penales o disciplinarias, adicional de ser posible verificar su buena reputación.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la contraparte y verificar su identidad.
- c. En el caso de personas jurídicas, se deben tomar medidas moderadas para conocer la estructura de su propiedad con el propósito de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales.
- d. Revisar las transacciones llevadas a cabo durante la relación con la contraparte para garantizar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte versus el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, país, tipo de negocio, etc.
- e. De ser posible realizar visitas en sus oficinas o instalaciones o domicilio, según corresponda.
- f. Solicitar documentación adicional a la contraparte como sus estados financieros, estado de posibles investigaciones, política y procedimientos de riesgo corrupción y/o soborno, según aplique.
- g. Actualizar la información y documentación de la contraparte en el tiempo que indica esta política, si después de 6 meses de solicitada la información no ha sido actualizada se debe proceder al bloqueo temporal de la contraparte hasta que esto sea subsanado.
- h. Para todo negocio o transacción internacional realizada, se debe conservar la documentación relacionada a este, teniendo presente lo descrito en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, que se relaciona en el numeral 6.1.2 del presente manual.

Nota: En caso de presentarse alguna señal de alerta o hecho inusual con alguna contraparte, deberá informarse de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento a través de la Línea Ética.

Adicional, para operaciones con proveedores y/o contratista se tendrá en cuenta:

- Se informará a los proveedores y contratistas sobre la aplicación que hace Pinturas Super Ltda. de las políticas y procedimientos tendientes a mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional
- Se incluirá en los procesos de vinculación o actualización de proveedores y contratistas la suscripción de compromisos expresos para prevenir riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, así como las consecuencias por el incumplimiento de estos.
- Se solicitará a los proveedores y contratistas, certificados relacionados con la implementación de sistemas de gestión de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, según aplique de acuerdo a la normatividad vigente.

Adicional, para operaciones con clientes se tendrá en cuenta:

- Se informará a los clientes sobre la aplicación que hace Pinturas Super Ltda. de las políticas y procedimientos tendientes a mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Todos los pagos realizados por los clientes quedan registrados en la información contable y financiera de la Compañía.
- No se celebran o realizan negocios, operaciones o contratos, sin que exista el respectivo soporte y autorización de las instancias designadas.

Documentación de la debida diligencia

La información suministrada por cada una de las contrapartes, como parte del proceso de debida diligencia, deben quedar debidamente documentadas, a fin de que se pueda comprobar la debida y oportuna diligencia por parte de la empresa, teniendo presente las leyes que estipulan la protección de datos personales.

Cada área que realice creación o actualización de las contrapartes será responsable del archivo, custodia y administración de la documentación de cada una de las contrapartes, teniendo presente el principio de veracidad, confiabilidad y confidencialidad de dicha información.

Política de regalos y atenciones

Los empleados de Pinturas Super Ltda., no están autorizados para recibir, solicitar, ni realizar directa o indirectamente, regalos y atenciones en dinero o especie con el fin de conseguir nuevos clientes, contratación de proveedores u otros aspectos para beneficio propio, de la empresa, u otros terceros, sin embargo, se establece la posibilidad de obsequiar o recibir regalos, que su valor no se considere excesivamente alto, exagerado, lujoso, y que no se presente de manera frecuente como, por ejemplo:

Invitaciones a capacitaciones, congresos, foros, entre otros, realizadas por un tercero a empleados de la compañía y que sean concernientes al cargo que desempeña.

Aquellos marcados con logo corporativo, entiéndase como material publicitario (agendas, calendarios, esferos, etc.)

Los regalos y atenciones que incumplan con las condiciones en la presente política, serán devueltos a quien los suministro.

Política de gastos de viaje

Pinturas Super Ltda., determina que los gastos relacionados a viajes presentan un presupuesto establecido por la Gerencia y están determinados de acuerdo a las funciones que involucren su labor.

Política de pago de remuneraciones y comisiones

Pinturas Super Ltda., establece que para el pago de remuneraciones y comisiones a empleados en relación de negocios o transacciones nacionales e internacionales se podrá efectuar de acuerdo a lo especificado en los contratos laborales u otrosí suscrito entre las partes.

Queda completamente prohibido recibir y/o entregar comisiones por la venta u adquisición de los productos e insumos ofrecidos o requeridos por la empresa con el fin de obtener beneficio propio o de un tercero fuera de los términos del contrato o negociación realizada.

Se prohíbe efectuar cualquier pago sin cumplir la presente política.

5. CANALES DE REPORTE

Canales de comunicación/denuncia de Pinturas Super Ltda.

Pinturas Super Ltda., dispone de la siguiente Línea Ética como canal de denuncia a través de la cual las contrapartes (socios, empleados, proveedores, contratistas, entre otros), podrán informar sobre cualquier conducta indebida que pueda considerarse como un acto de corrupción y/o soborno transnacional. Cualquier reporte puede realizarse de manera anónima, sin embargo, en caso de proporcionar información personal se garantiza su confidencialidad.

Adicionalmente esta línea también podrá ser usada para consultar acerca de la aplicación del presente manual.

Línea Ética: transparenciaempresarial@pinturasuper.com

Otros medios de atención: Oficina oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento revisará las consultas y reportes para dar trámite de acuerdo a lo establecido por políticas y las leyes aplicables al presente manual.

Canales de denuncia SuperSociedades

De acuerdo a lo especificado en el numeral 5.5 del Capítulo XIII de la circular básica jurídica emitida por la superintendencia de sociedades, los canales de denuncia estipulados por esta entidad son:

- Canal de denuncias por soborno transnacional:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

- Canal de denuncias por actos de corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

6. RESERVA

Toda la información que derive de la aplicación de esta política PTEE estará sujeta a confidencialidad, lo que indica que solo podrá ser conocida por las autoridades competentes.